

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-023352
Fecha de Radicado	4 de agosto de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0461
Tema	Inscripción al CTCP

CONSULTA (TEXTUAL)

“(...) Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información para ser parte de las actualizaciones y demás normativas emitidas por el CTCP para ejercer actividades contables, tributarias y fiscales correctamente. (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Conforme la petición del consultante, el CTCP no tiene dentro de sus funciones la remisión de información a los diferentes usuarios de la misma, no obstante, dispone de los siguientes canales de comunicación a los que pueden acceder libremente todos los usuarios de la información: Portal de internet, Facebook, Twitter, Instagram y YouTube:

Portal de internet: www.ctcp.gov.co

Facebook: CTCP-Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Twitter: @CTCP_

Instagram: [ctcp_col](https://www.instagram.com/ctcp_col)

YouTube: CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

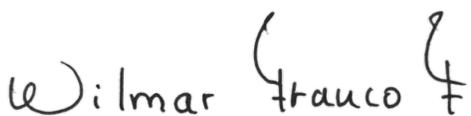
A la fecha, el único proceso de inscripción que se realiza en la página web del CTCP es para efectos de acceso a los Estándares Internacionales de Información financiera y de aseguramiento, los cuales están publicados en el menú **NORMATIVIDAD/Estándares Internacionales** (<http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/>).

El registro puede realizarlo a través del siguiente enlace: <http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/niif/register.php?agree=0>

Finalmente, le informamos que el Consejo Técnico es un Organismo Legal de la Profesión cuyo objetivo, naturaleza y funciones están claramente determinadas en las leyes 43 de 1990 y 1314 de 2009, para lo cual no se requiere inscripción alguna. Para el año 2021, las normas que deben ser aplicadas en Colombia, por las entidades clasificadas en los Grupos 1, 2 o 3, son las establecidas en el DUR 2420 de 2015 y sus modificatorios. Para el Grupo 1, el marco técnico actualizado, es el anexo 1 del Decreto 2270 de 2019, para el Grupo 2, el anexo 2 del Decreto 2483 de 2018, y para el Grupo 3, el anexo 3 del DUR 2420 de 2015.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20